

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-007-2017-000712-00
DEMANDANTE	OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRY
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
PROVIDENCIA	Auto 511 V
DECISIÓN	no accede a lo solicitado -Toma nota embargo de créditos del demandante

.- La parte demanda señora Luz Elena Cortes Loaiza solicitó liquidación del crédito ya que lo ha solicitado a la parte demandante y este manifiesta que no es posible al que el Despacho le indica que no se accede a lo solicitado y que el artículo 446 del C.G.P. ... “ 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, ...”, la faculta a presentar directamente la liquidación de crédito al juzgado. Al cual se le dará el correspondiente traslado a la otra parte a fin de si requiere pronunciarse.

.- En atención al oficio 345 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de La Estrella- Antioquia de fecha 2 de marzo de 2020 se le informa que se toma atenta nota del embargo de los créditos que tiene el demandante OMAR EILSON LOPEZ ECHEVERRI identificado con cc. 70510541 en el proceso a petición de la Fiscalía 41 seccional de la Estrella y dentro del CUI 050016000203201711065 , embargo que se limita hasta la suma de \$1.323.700.773 Oficiase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia

sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ. (FIRMADO DIGITALMENTE)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**MARITZA HERNANDEZ IBARRA**  
Secretaria

4-V